



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
UNIDAD DE PERSONAL



INFORME N°073-2017-GRU/DREU/UGEL CP/AAIE/UPER

AL : Lic. Adm. DIONISIO RENGIFO DEL AGUILA
Especialista Administrativo I Administración de Personal –UGELCP

DE : MARIEZA DIAZ MURRIETA
Responsable de NEXUS - UGELCP

ASUNTO : Relación de docentes beneficiarios de CTS, ATS y Subsidio
por Luto y Sepelio

REF. : D.S. N°003-2017-EF.

FECHA : Pucallpa, 02 de Noviembre del 2017

Grato es dirigirme a Usted, a fin de saludarle cordialmente a su vez informar a su Despacho que el Ministerio de Economía mediante D. S. N°003-2017-EF, aprobó la transferencia de Partidas a favor de los Pliegos Gobierno Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, para financiar el pago asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y el subsidio por luto y sepelio a los profesores; así como la contratación de docentes para la implementación de la intervención refuerzo escolar y la sostenibilidad de las plazas de técnicos deportivos en Instituciones Educativas públicas de la modalidad de educación básica regular.

Sobre el particular, se hace su conocimiento que para la UGEL de Coronel Portillo se encuentran beneficiarios 522 docentes para pago por Compensación por Tiempo de Servicios, Asignación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio, de acuerdo a la relación colgada a través del INTRANET del MINEDU, relación que se remite adjunto a fin de que derive al Área de Administración para los fines de pago.

Asimismo, SE SUGIERE, lo siguiente:

- A fin de viabilizar los trámites para sus pagos que los beneficiarios que cuenten con resoluciones emitidas en el presente año, no solicitar declaraciones juradas de no haber hecho cobro alguno, por cuanto no son créditos devengados.
- Publicar en la página web de la entidad para conocimiento de los beneficiarios, a fin de que se apersonen al Área de Remuneraciones para que el beneficio sea abonado a sus cuenta, y, no ser girados en cheques, toda vez que se evidenció que al ser girados en cheques muchas veces se vencen sin que el docente tenga conocimiento, ocasionando ello que posteriormente sean reconocidos dichas deudas como crédito devengado.

Es todo cuanto informo a Usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

